



**INFORME DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE GESTION DE
LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN
H&Q ASSESSMENT SAS**

REALIZADO POR:
ING. ANDRÉS RICARDO RÍOS RÍOS

BOGOTA D.C.

2016


	INFORME DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		FECHA	


TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. DESARROLLO	3
2.1. Descripción de las Actividades, presupuesto, Talento humano.	3
2.2. Resultados (Indicadores – Estadísticas)	4
3. DIFICULTADES	6
4. OBLIGACIONES Y MULTAS	6
5. REFERENCIAS	11

TABLA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Información General de la Organización.....	4
Ilustración 2. Resumen Final del Estado Inicial del SG-SST.....	5
Ilustración 3. Estadísticas Generales del Estado Inicial del SG-SST	5
Ilustración 4. Tabla de Multas	9

ELABORÓ: ANDRÉS RICARDO RÍOS RÍOS	REVISÓ:	APROBÓ:
---	----------------	----------------

	INFORME DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		FECHA	

1. INTRODUCCIÓN

En materia de seguridad y salud en el trabajo, en Colombia se establece que toda organización sin importar su tamaño o actividad económica debe implementar el respectivo sistema de gestión. El Ministerio de Trabajo, el 26 de Mayo de 2015 publicó el Decreto 1072 (en el que compila varios decretos del sector trabajo, en él se incorpora el anterior Decreto 1443 de 2014) en el Libro 2 Sección 2 Título 4 Capítulo 6, en que se dictan las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

H&Q ASSESSMENT SAS, es una empresa cuya actividad comercial es de asesoría y consultoría en el sistema de calidad de salud habilitación y acreditación en salud, seguridad y salud en el trabajo, producción sostenible y epidemiología, la ARL a la que está afiliada es SURA y los riesgos que allí se encuentran presentes son de clase I. Cuenta con una población de cuatro (4) trabajadores, dos (2) directos y dos (2) contratistas.

Teniendo en cuenta la importancia de implementar un SG-SST, se decide realizar conforme al Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Sección 2, Título 4, Capítulo 6, el diagnóstico inicial mediante una herramienta para determinar el estado actual de la organización en materia de seguridad y salud en el trabajo, dando inicio a las acciones necesarias para su ajuste dentro del plazo establecido para que de esta manera y siguiendo las disposiciones determinadas en dicho decreto, se logre culminar con la totalidad del proceso. Para ello, la organización cuenta con plazo hasta el 31 de Enero de 2017, de acuerdo el decreto 171 de 2016.


Se relacionan las tablas y graficas estadísticas generadas dentro del desarrollo del diagnóstico inicial del SG-SST realizados por el autor.

2. DESARROLLO

2.1. Descripción de las Actividades, presupuesto, Talento humano.

- Tiempo estimado para la realización de la herramienta: 12 horas.
- Tiempo estimado para la implementación de la herramienta: 3 horas.
- Tiempo estimado para la elaboración del informe: 8 horas
- Personal requerido: Persona encargada de la seguridad y salud en el trabajo dentro de la organización y consultor.

ELABORÓ: ANDRÉS RICARDO RÍOS RÍOS	REVISÓ:	APROBÓ:
---	----------------	----------------

	INFORME DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		FECHA	

- El costo del diagnóstico inicial en materia de seguridad y salud en el trabajo es de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.200.000).

2.2. Resultados (Indicadores – Estadísticas)

Se realiza la aplicación de una herramienta que les permite realizar el diagnóstico inicial por medio de la verificación de los parámetros establecidos en el Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Sección 2, Título 4, Capítulo 6 versus la realidad presente en la organización. Para aplicar la herramienta fue necesario tener el conocimiento de algunos aspectos específicos de la organización:

EVALUACION INICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
RAZON SOCIAL:	H&Q ASSESSMENT SAS	
NIT:	900.833.938-2	
DIRECCION:	CL 7A N 20 10 CA 11 ZIPAQUIRÁ	
TELEFONO:	882 54 75	
OBJETO DE LA ORGANIZACIÓN:	ASESORÍA Y CONSULTORIA EN: HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN EN INSTITUCIONES Y ENTIDADES DE SALUD, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PRODUCCION SOSTENIBLE Y EPIDEMIOLOGÍA	
CODIGO CIU:	7020	
ARL:	SURA	
CLASE DE RIESGO:	1	
NUMERO DE TRABAJADORES:	DIRECTOS	2
	EN MISION	0
	CONTRATISTAS	2
	TOTAL	4
REAPONSABLE DEL SG-SST:	LEIDY JOHANNA CORREA CABREJO	
REALIZADO POR:	ANDRÉS RICARDO RÍOS RÍOS	

Herramienta basada en el Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6

Ilustración 1. Información General de la Organización

Luego se realizó la aplicación de la herramienta denominada como Evaluación Inicial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, obteniendo los siguientes resultados:

ELABORÓ: ANDRÉS RICARDO RÍOS RÍOS	REVISÓ:	APROBÓ:
---	----------------	----------------



INFORME DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CÓDIGO

VERSIÓN

FECHA

RESULTADOS DIAGNOSTICO INICIAL															
ASPECTOS A EVALUAR	TOTAL		PREGUNTAS							%	TOTAL	PESO	PESO X PREGUNTA	TOTAL PONDERADO	%
	PREGUNTAS	%	APLICADAS	NC	N/A	NV	C								
PLANEAR	30	29%	30	28	2	0	27%	0	0%	8	0,27	1,57	2	0%	
1.1. Generalidades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1	1%	1	1	0	0	1%	0	0%	1	0,01	0,01	0	1%	
1.2. Política de seguridad y salud en el trabajo en el SG-SST	7	7%	7	7	0	0	7%	0	0%	7	0,07	0,48	0	7%	
1.3. Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	7	7%	7	7	0	0	7%	0	0%	7	0,07	0,48	0	7%	
1.4. Recursos para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	7	7%	7	7	0	0	7%	0	0%	7	0,07	0,48	0	7%	
1.5. Plan de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo SST	4	4%	4	3	1	0	3%	0	0%	3	0,03	0,09	1	3%	
1.6. Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo SST	3	3%	3	2	1	0	2%	0	0%	2	0,02	0,04	1	2%	
1.7. Matriz de requisitos legales	1	1%	1	1	0	0	1%	0	0%	1	0,01	0,01	0	1%	
HACER	52	50%	52	50	2	0	50%	0	0%	50	0,49	4,41	2	0%	
2.1. Gestión de los peligros y riesgos	13	13%	13	11	2	0	13%	0	0%	11	0,11	1,17	2	13%	
2.2. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias	15	15%	15	15	0	0	15%	0	0%	15	0,15	2,18	0	15%	
2.3. Gestión del cambio	2	2%	2	2	0	0	2%	0	0%	2	0,02	0,04	0	2%	
2.4. Adquisiciones	1	1%	1	1	0	0	1%	0	0%	1	0,01	0,01	0	1%	
2.5. Contratación	3	3%	3	3	0	0	3%	0	0%	3	0,03	0,09	0	3%	
2.6. Comunicación	4	4%	4	4	0	0	4%	0	0%	4	0,04	0,16	0	4%	
2.7. Gestión de las Condiciones de Salud	2	2%	2	2	0	0	2%	0	0%	2	0,02	0,04	0	2%	
2.8. Conservación Documental	7	7%	7	7	0	0	7%	0	0%	7	0,07	0,48	0	7%	
2.9. Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales	5	5%	5	5	0	0	5%	0	0%	5	0,05	0,24	0	5%	
VERIFICAR	12	12%	12	12	0	0	12%	0	0%	12	0,12	0,39	0	0%	
3.1 Auditoría de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. SG-SST	4	4%	4	4	0	0	4%	0	0%	4	0,04	0,16	0	4%	
3.2 Revisión por la alta dirección	2	2%	2	2	0	0	2%	0	0%	2	0,02	0,04	0	2%	
3.3. Responsabilidades	4	4%	4	4	0	0	4%	0	0%	4	0,04	0,16	0	4%	
3.4. Indicadores del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	2	2%	2	2	0	0	2%	0	0%	2	0,02	0,04	0	2%	
ACTUAR	9	9%	9	9	0	0	0%	0	0%	0	0,00	0,00	0	0%	
4.1 Acciones preventivas y correctivas.	8	8%	8	8	0	0	0%	0	0%	0	0,00	0,00	0	0%	
4.2 Mejora continua	1	1%	1	1	0	0	0%	0	0%	0	0,00	0,00	0	0%	
TOTAL	103	100%	103	99	4	0	89%	0	0%	70	87%	1,59	4	0%	

CALIFICACION DE LA EMPRESA 0%

NIVEL DE LA EMPRESA 1

Ilustración 2. Resumen Final del Estado Inicial del SG-SST

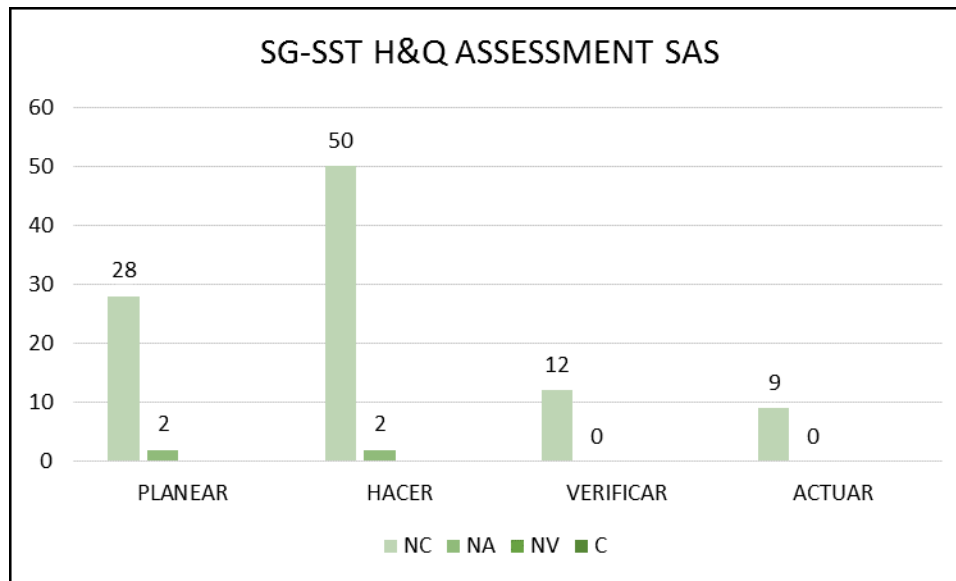



Ilustración 3. Estadísticas Generales del Estado Inicial del SG-SST

H&Q ASSESSMENT SAS, tiene un 0% de cumplimiento a las disposiciones establecidas para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ELABORÓ: ANDRÉS RICARDO RÍOS RÍOS	REVISÓ:	APROBÓ:
--	----------------	----------------

	INFORME DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		FECHA	

Principalmente se debe a que lo que funciona hoy por hoy es el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y como es bien sabido lo que se requiere es un Sistema de Gestión es manejar varios complementos para que funcione. En Colombia se adopta la metodología del Ciclo Deming para llevar un proceso de mejora continua, se adopta una política, objetivos, metas e indicadores para lograr llevar una medición y plantear mejoras al tema de Seguridad y Salud en el Trabajo, no solo por parte del empleador sino que también por el trabajador, sin importar el nivel organizacional en el que se encuentre. Este sistema debe ser integrado a los que existan en la organización.

Los aspectos faltantes ocupan un 100% y son: Todos los contemplados dentro del decreto 1072 de 2015 Libro2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6.

El SG-SST requiere de una inmediata intervención ya que las actividades que se realizan son insuficientes para prevenir los ATEL.

3. DIFICULTADES

Para hacer la implementación de la evaluación inicial la organización puso como condición que la herramienta quedara para uso exclusivo de ellos.


4. OBLIGACIONES Y MULTAS

Según el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8 dispone:

“El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

- *Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud, en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.*
- *Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo SST a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.*
- *Rendición de cuentas al interior de la empresa: A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, tienen la obligación de rendir cuentas*


ELABORÓ: ANDRÉS RICARDO RÍOS RÍOS	REVISÓ:	APROBÓ:
---	----------------	----------------

	INFORME DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		FECHA	

internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada.

- *Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.*
- *Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables: Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.*
- *Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.*
- *Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.*
- *Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con la normatividad vigente.*
- *Participación de los Trabajadores: Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos*

ELABORÓ: ANDRÉS RICARDO RÍOS RÍOS	REVISÓ:	APROBÓ:
---	----------------	----------------

	INFORME DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		FECHA	

funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable.

Así mismo, el empleador debe informar a los trabajadores y/o contratistas, a sus representantes ante el Comité Paritario o el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente, sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo SG-SST e igualmente, debe evaluar las recomendaciones emanadas de éstos para el mejoramiento del SG-SST.

- *El empleador debe garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas.*
- *Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo SST en las Empresas: Debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo quienes deberán, entre otras:*
 - ✓ *Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación.*
 - ✓ *Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*
 - ✓ *Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*
- *Integración: El empleador debe involucrar los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en la empresa*

Parágrafo. Por su importancia, el empleador debe identificar la normatividad nacional aplicable del Sistema General de Riesgos Laborales, la cual debe quedar plasmada en una matriz legal que debe actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables a la. Empresa” (Decreto 1072, 2015)

ELABORÓ: ANDRÉS RICARDO RÍOS RÍOS	REVISÓ:	APROBÓ:
---	----------------	----------------

	INFORME DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		FECHA	

Teniendo en cuenta que H&Q ASSESSMENT SAS, es una microempresa las multas que acarreará por el incumplimiento de la legislación en materia de seguridad y salud en el trabajo son:

Tamaño de la empresa	N° de trabajadores	Activos totales en n° de SMMLV	Incumplimiento de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo y de las obligaciones propias del empleador en Riesgos Laborales. (Art 13, inciso 2, l. 1562 de 2012)	Omisión en los reportes de accidentes de trabajo y enfermedades laborales (Art 30, de la l. 1562 de 2012)	Por la muerte del trabajo donde se demuestre incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo. (Art. 13, inciso 4, l 1562 de 2012)
			1 a 500 SMMLV	1 a 1000 SMMLV	20 a 1000 SMMLV
Valor multa en SMMLV					
Microempresa	Hasta 10	<500 SMMLV	De 1 hasta 5	De 1 hasta 20	De 20 hasta 24
Pequeña empresa	De 11 a 50	501 a < 5.000 SMMLV	De 6 hasta 20	De 21 hasta 50	De 25 hasta 150
Mediana empresa	De 51 a 200	100.000 a 610.000 UVT ^a	De 21 hasta 100	De 51 hasta 100	De 151 hasta 400
Gran empresa	De 201 o más	>610.000 UVT	De 101 hasta 500	De 101 hasta 1.000	De 401 hasta 1.000

^aEn el caso en que no coincida el número de trabajadores con el valor total de los activos, prevalecerá para la aplicación de la sanción el monto total de los activos conforme a los resultados de la vigencia inmediatamente anterior.

Ilustración 4. Tabla de Multas


Fuente: (Decreto 1072, 2015)

Aclaratoria de los artículos aplicables según la tabla de multas:

“Artículo 13. Sanciones. Modifíquese el numeral 2, literal a), del artículo 91 del Decreto-ley 1295 de 1994, de la siguiente manera:

El incumplimiento de los programas de salud ocupacional, las normas en salud ocupacional y aquellas obligaciones propias del empleador, previstas en el Sistema General de Riesgos Laborales, acarreará multa de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, graduales de acuerdo a la gravedad de la infracción y previo cumplimiento del debido proceso destinados al Fondo de Riesgos Laborales. En caso de reincidencia en tales conductas o por incumplimiento de los correctivos que deban adoptarse, formulados por la Entidad Administradora de Riesgos Laborales o el Ministerio de Trabajo debidamente demostrados, se podrá ordenar la suspensión de actividades hasta por un término de ciento veinte (120) días o cierre definitivo de la empresa por parte de los Direcciones Territoriales del Ministerio de Trabajo, garantizando el debido proceso, de conformidad con el artículo 134 de la Ley 1438 de 2011 en el tema de sanciones”. (Ley 1562, 2012)

ELABORÓ: ANDRÉS RICARDO RÍOS RÍOS	REVISÓ:	APROBÓ:
---	----------------	----------------

	INFORME DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		FECHA	

“Artículo 30. Reporte de Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral. Cuando el Ministerio del Trabajo detecte omisiones en los reportes de accidentes de trabajo y enfermedades laborales que por ende afecte el cómputo del Índice de Lesiones Incapacitantes (ILI) o la evaluación del programa de salud ocupacional por parte de los empleadores o contratantes y empresas usuarias, podrá imponer multa de hasta mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de las demás multas que por otros incumplimientos pueda llegar a imponer la autoridad competente.” (Ley 1562, 2012)

“Artículo 13. Sanciones. Adiciónese en el artículo 91 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, el siguiente inciso:


En caso de accidente que ocasione la muerte del trabajador donde se demuestre el incumplimiento de las normas de salud ocupacional, el Ministerio de Trabajo impondrá multa no inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes destinados al Fondo de Riesgos Laborales; en caso de reincidencia por incumplimiento de los correctivos de promoción y prevención formulados por la Entidad Administradora de Riesgos Laborales o el Ministerio de Trabajo una vez verificadas las circunstancias, se podrá ordenar la suspensión de actividades o cierre definitivo de la empresa por parte de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Trabajo, garantizando siempre el debido proceso.

El Ministerio del Trabajo reglamentará dentro de un plazo no mayor a un (1) año contado a partir de la expedición de la presente ley, los criterios de graduación de las multas a que se refiere el presente artículo y las garantías que se deben respetar para el debido proceso.” (Ley 1562, 2012)

Los artículos aplicables del Decreto 472 de 2015, *“Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, se señalan normas para la aplicación de la orden de clausura del lugar de trabajo o cierre definitivo de la empresa y paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas y se dictan otras disposiciones”,* en la organización se debe tener presentes los siguientes:

“Artículo 4: Criterios para graduar las multas. Las multas por infracciones a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales se graduarán atendiendo los siguientes criterios, en cuanto resulten aplicables, conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Ley 1438 de 2011 y 12 de la Ley 1610 de 2013:

ELABORÓ: ANDRÉS RICARDO RÍOS RÍOS	REVISÓ:	APROBÓ:
---	----------------	----------------

	INFORME DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		FECHA	

- a. *La reincidencia en la comisión de la infracción.*
- b. *La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión por parte del Ministerio del Trabajo.*
- c. *La utilización de medios fraudulentos o de persona interpuesta para ocultar la infracción o sus efectos.*
- d. *El grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*
- e. *El reconocimiento o aceptación expresa de la infracción, antes del decreto de pruebas.*
- f. *Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados*
- g. *La ausencia o deficiencia de las actividades de promoción y prevención.*
- h. *El beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
- i. *La proporcionalidad y razonabilidad conforme al número de trabajadores y el valor de los activos de la empresa.*
- j. *El incumplimiento de los correctivos y recomendaciones en las actividades de promoción y prevención por parte de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) o el Ministerio del Trabajo.*
- k. *La muerte del trabajador” (Decreto 1072, 2015)*

5. REFERENCIAS

Decreto 1072, Libro 2, Sección 2, Título 4, Capítulo 6 (Ministerio de Trabajo 26 de Mayo de 2015).

Decreto 1072, Libro 2, Sección 2, Título 4, Capítulo 11 (Ministerio de Trabajo 26 de 05 de 2015).

Ley 1562 (Ministerio de Trabajo 11 de Julio de 2012).

Este diagnóstico fue elaborado por:

ING. ANDRÉS RICARDO RÍOS RÍOS

ORGANIZACIÓN

ELABORÓ: ANDRÉS RICARDO RÍOS RÍOS	REVISÓ:	APROBÓ:
---	----------------	----------------